Año de 1884. Miércoles 9 de Abril Núm. 44

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en órden fecha 24 de Marzo próximo pasado, y por conveniencia del servicio, ha acordado crear una Administracion de Loterías de segunda clase, núm. 2, en la villa de Sepúlveda.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 5 de Abril de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

RECAUDADORES.

Segun oficio de la Delegacion del Banco de España en esta Capital fecha 1.º del actual, ha sido nombrado Cobrador de Contribuciones de los pueblos de Caballar, Cubillo, Valdevacas y Guijar, Muñoveros, Veganzones, Turégano, Otones y Cabañas, D. Manuel Moreno Benito, que practicará la cobranza en los mismos, por la territorial, industrial é Impuestos equivalente á los de la Sal correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico y sucesivos, en los dias que se señalen al efecto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de dichos pueblos, quedando relevados de aquel servicio los Ayuntamientos de los mismos que lo tenian á su cargo, desde el período antes mencionado.

Segovia 5 de Abril de 1884.—El Administrador, José Martinez Tristan.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real Decreto de 23 Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho período se entenderá que aceptan el tipo porque vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Cobos de Segovia 1.º de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Venancio Torres.

Alcaldía de Gomezserracín.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, es indispensable que todos los propietarios colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas y circunstanciadas segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 con exhibicion del título inscrito de la trasmision de la riqueza rústica ó urbana; en la inteligencia que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas reclamaciones de ningun genero.

Lo que se anuncia por este medio más público para conocimiento de quienes interese y no se pueda alegar ignorancia.

Gomezserracin 1.º de Abril de 1884.-El Alcalde, Francisco Rios.

Alcaldia de Hoyuelos.

Autorizada esta Corporacion municipal que me honro presidir competentemente por el señor Gobernador civil y Junta provincial de instruccion pública de esta provincia, para la construccion de escuela de niños en este pueblo, acordado tenga efecto la subasta de la misma el dia 19 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana en la sala Consistorial, y bajo el plano y pliego de condiciones que está de manifiesto desde hoy hasta el de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 2.640 pesetas, siendo condicion precisa que para tomar parte en la misma, además de presentar la cédula personal, documento que acredite haber consignado en arcas municipales de este Ayuntamiento, la cantidad del 10 por 100 de lo presupuestado.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Hoyuelos 29 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldía de Hoyuelos.

El Ayuntamiento que presido y Junta municipal, en sesion de 5 del actual, ha acordado proceder á un deslinde y amojonamiento de todos los caminos y terrenos de este término jurisdiccional, cuya operacion dará principio el dia 25 del corriente mes de Abril, á las ocho de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletin Oficial* de esta provincia, para que tengan noticia todas las personas á quienes interesar pueda su representacion, al acto de dicho deslinde y amojonamiento, en el dia y hora citada, sin que la ausencia de cualquiera ó todos los interesados, sea motivo de entorpecer la operacion de deslinde, y si alguno se considerase perjudicado, puede hacer la reclamacion de agravio ante este Ayuntamiento, hasta el dia 15 de Mayo próximo, y terminado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna y se tendrá como ejecutoriado dicho deslinde.

Hoyuelos 6 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldia de Abades.

Por medio del presente, se invita á todos los propietarios y ganaderos de esta villa y su término jurisdiccional, para que presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento dentro del término de quince dias siguientes al de la insercion, relaciones juradas y duplicadas, segun exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza, desde la formacion del anterior repartimiento de territorial; pues de no hacerlo dentro de dicho plazo, servirá de base lo reconocido y no se oirá reclamacion alguna.

Abades y Abril 2 de 1884.—El Alcalde, Feliciano Garcimartin.

Alcaldia de Chañe.

El Ayuntamiento que presido usando de las facultades que le confiere la ley municipal vigente, ha acordado proceder á un deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos, y demas servidumbres públicas de este término municipal, cuya operacion dará principio á los diez dias contados desde en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletin Oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público á fin de que todas las personas á quienes pueda interesar, concurran á presenciar dicho amojonamiento, y los que se crean agraviados, podrán presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince dias, desde aquel en que quede terminada dicha operacion; pues una vez trascurrido el citado plazo, no serán atendidas las que despues se presenten, y se declarará firme dicho deslinde y amojonamiento.

Chañe 31 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

Alcaldía de Cabañas.

Debiendo procederse en este pueblo á un coteo, deslinde y amojonamiento de caminos, abrevaderos y demás servidumbres públicas, se hace preciso á fin de que todas las personas á quien pueda interesar acudan á presenciar dicha operacion, que dará principio el dia 10 de Abril próximo; previniéndoles que todos los que se consideren agraviados, reclamarán ante esta Alcaldía dentro del período de quince dias, á contar desde que este anuncio vea la luz en el *Boletin Oficial* de provincia, pues una vez trascurrido dicho período no serán oidas las que despues se presentasen, declarándose firme dicho coteo y amojonamiento.

Cabañas 29 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Barroso.

Alcaldía de Domingo García.

Con el fin de que la Junta evaluadora de la riqueza Territorial de este pueblo pueda formar con exactitud, el reparto de la contribucion Territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1884 á 1885. Se hace preciso que los contribuyentes del mismo como así tambien los hacendados y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia relaciones juradas de dicha alteracion en el plazo de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Domingo Garcia 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mariano Chamorro.

Alcaldív de Carbonero el Mayor.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto los trabajos del apendice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo, que ha de servir de base al repartimiento de esta Contribucion, en el año próximo económico de 1884 á 85, es indispensable que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido variacion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el presente año, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde el siguiente á la insercion de este anúncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia, relaciones juradas y circunstanciadas de aquellas alteraciones, ya sean en aumento ó ya en baja, firmadas por sí ó por un testigo á su ruego, y acompañadas de los títulos de pertenencia que justifiquen las traslaciones de dominio de fincas, registradas en el de la propiedad del partido segun previenen las disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten finalizado que sea el indicado plazo.

Dado en Carbonero el Mayor á 4 de Abril de 1884.—Juan Muñoz.—Por su mandado, Luis Perez, Secretario.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Debiendo procederse por la Junta pericial que presido á la formacion de un nuevo amillaramiento de riqueza que sirva de base para la práctica del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir durante el próximo año económico de 1884 a 85, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito municipal, presenten en la secretaria del Ayuntamiento del mismo y dentro del plazo de 20 dias, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que su riqueza haya sufrido desde la presentacion de las cédulas declaratorias, evitando así toda clase de dudas y reclamaciones, á fin de que todo contribuyente pague por su verdadera riqueza; pues el vecino ó hacendado forastero que deje de presentar las relaciones que se reclaman, se le considerará con la última riqueza declarada en cédulas, sin perjuicio de adiccionarle la junta la que tuviere por declarar, si dicha corporacion tubiere conocimiento de ello.

Bernuy de Coca 1.º de Abril de 1884. El Alcalde, Donato Martin.

Alcaldia de Marazoleja.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud el reparto de la contribucion territorial del mismo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que, los vecinos, hacendados y terratenientes, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que despues se presenten.

Marazoleja 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonio Nava.

Alcaldia de Barbolla.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo, pueda con acierto, formar el nuevo amillaramiento, que ha de servir de base á la contribucion territorial de inmueble, cultivo y ganadería, para el año oconómico de 1884 á 1885, se hace preciso que todos los propietarios terratenientes, colonos y hacendados forasteros, presenten sus relaciones por duplicado, y en el papel correspondiente, de las fincas que hayan mudado de poseedor y que deban ser alza ó baja á unos y otros contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Bóletin Oficial*, debiendo presentar á la vez el título de propiedad de que sea objeto el alza ó baja que se pida, sin cuyo requisito no será admitida reclamacion alguna, asi como las que se presenten pasado que sea dicho plazo.

Barbolla 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Adrian Martin.

Alcaldia de Grajera.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion justificada de dicha alteracion, en término de quince dias á contar desde su insercion en el *Boletin Oficial* de la provincia, debiendo advertir que el que asi no lo hiciere se entenderá que opta por la declaracion presentada.

Grajera 4 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gregorio Borahona.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la tercera semana del mes corriente:

PUEBLOS — CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo. HECTÓLITROS. Pesetas. Cs.	Cebada. Pesetas. Cs.	Centeno. Pesetas. Cs.	Maiz. Pesetas. Cs.	Garbanzos. KILOGRAMOS. Pesetas. Cs.	Arroz. Pesetas. Cs.	CALDOS. Aceite. LITROS. Pesetas. Cs.	Vino. Pesetas. Cs.	Aguardiente. Pesetas. Cs.	CARNES. Carnero. KILÓGRAMOS. Pesetas. Cs.	Vaca. Pesetas. Cs.	Tocino. Pesetas. Cs.	PAJA. De trigo. KILÓGRAMOS. Pesetas Cs.	De cebada. Pesetas Cs.
Cuellar	16,67	9,91	10,36	„	00,51	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva	17.86	9,16	10,53	„	00,66	00,64	1,08	0,51	1,24	1,09	1,09	2,75	0,02	0,02
Riaza	15,76	9 01	10,81	„	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda	14,41	9,01	9,91	„	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia	18,08	9,83	10,99	„	00,61	00,65	1,11	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES	82,78	46,92	52,60	„	3,92	3,08	4,99	2,02	4,74	5,23	5,10	9,44	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia	16,55	9,32	10,52	„	0,78	0,61	0,99	0,40	0,94	1,30	1,27	1,88	0,03	0,04

		HECTÓLITRO. *Pesetas.*	*Cénts.*	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	18	08	**Segovia.**
	Idem mínimo	14	41	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo	9	91	**Cuellar.**
	Idem mínimo	9	01	**Riaza y Sepúlveda.**

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia de 24 Marzo de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, *Fernando Santoyo.*—El Jefe de la Seccion de Fomento, ***Felipe Blancafor.***

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

LISTA de los Fiscales municipales suplentes nombrados para que actúen durante el corriente bienio de 1883 á 1885, en los pueblos correspondientes al Territorio de la Audiencia de Segovia.

Partido judicial de Cuellar.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Adrados	D. Juan Minguela Cabudo.
Aldeasoña	Casiano Sacristan Val.
Aguilafuente	Juan García Trafuso.
Arroyo de Cuellar	Miguel Gomez Sastre.
Calabazas	Santiago Vega de la Torre.
Campo de Cuellar	Valentin Muñoz Asenjo.
Castro de Fuentidueña	Basilio Peña Heredero.
Cobos de Fuentidueña	Manuel Lázaro Tornero.
Cozuelos de Fuentidueña	Jorge Benito Lobo.
Cuellar	Castro Cuesta Pascual.
Cuevas de Provanco	Vicente Gonzalez Anton.
Chañe	Pedro Bueno Fernandez.
Chatun	Francisco Galindo Laguna.
Dehesa y Dehesa Mayor	Nicolás Gonzalez Calle.
Fresneda de Cuellar	Pedro Cerro Sastre.
Frumales y agregados	Sebastian Gozalo.
Fuentes de Cuellar	Enrique Santos Cantalejo.
Fuente el Olmo de Fuent.ª	Ramon Perez Abad.
Fuente el Olmo de Iscar	Segundo de la Fuente Navas.
Fuentepelayo	Ramon Molino Martin.
Fuentepiñel	Ramon Martin.
Fuentesauco	José de Dios García.
Fuentesoto y Tejares	Mariano Sancho Frutos.
Fuentidueña	Victoriano Cuenca Navas.
Gomezserracin	Antonio Nieto Muñoz.
Laguna de Contreras	Matias Gonzalo Cano.
Mata de Cuellar	Francisco Gomez Muñoz.
Lastras de Cuellar	Vicente Herrero Roldan.
Lovingos	Fermin Bayon Santos.
Membibre	Plácido Alonso Muñoz.
Moraleja de Cuellar	Mariano Cantalejo Colomo.
Narros	Francisco de Pedro de Benito.
Navalmanzano	Francisco Heras.
Navas de Oro	Santiago Bartolomé García.
Olombrada	Juan Enjuto de Dios.
Ontalvilla	Cecilio Garrido Arevalillo.
Pinarnegrillo	Vicente Santos Torrego.
Pinarejos	Saturnino Escribano Fuentetaja.
Remondo	Mario García de Luna.
Sacramenia	Agustin Rojo Perez.
Samboal	Enrique Muñoz Sana.
S. Cristóbal de Cuellar	Paulino San Miguel Carpintero.
Sanchonuño	Francisco Mediano Martin.
S. Martin y Mudrian	Pio de Olmos Andrés.
San Miguel de Bernuy	Celedonio Mate Merino.
Torreadrada	Mariano Hernandez.
Torrecilla del Pinar	Isidro Lázaro Arranz.
Valtiendas y agregados	José Lázaro Lázaro.
Vallelado	José Gomez Andrés.
Vegafria	Miguel Gomez y Gomez.
Villaverde de Iscar y agrd.º	Pantaleon Beranejo Alonso.
Zarzuela del Pinar	Manuel Olmos Fernan.

Partido judicial de Riaza.

Alconada y Alconadilla	D. Toribio Alonso Castro.
Aldealengua de Pedraza	Trifon de Agueda Bartolomé.
Aldeanueva del Monte	Gregorio García y García.
Aldeanueva de la Serrez.ª	Francisco Sanz Delgado.
Aldehorno	Bernardo Mayo Zúñiga.
Aillon	Gregorio Martin Moreno.
Becerril	Mariano Arranz Gonzalez.
Campo de San Pedro	Gregorio García Burgueño.
Cascajares	Pelayo Vazquez Sanz.
Cedillo de la Torre	Antolin García Rodriguez.
Cilleruelo	Pablo Rubio Gimeno.
Cilleruelo de San Mamés	Agustin Gimeno Ramos.
Corral de Aillon	Miguel Alonso Canora.
Estebanvela y Francos	Gabriel Castro Prieto.
Fresno de Cantespino	Narciso Arranz Hernandez.
Fuentemizarra	Pio Perez Martin.
Grado	Zacarías Cubillo Ramirez.
Languilla y Mazagatos	Emeterio Olmos Anton.
Linares	Demetrio Cristóbal Agraz.
Maderuelo	Lucio Cristóbal Anton.
Madriguera	Gregorio de Grado Muñoz.
Montejo de la Serrezuela	Pedro Hernandez Alonso.
Moral	Ildefonso Gutierrez Guijarro.
Muyo	Agapito Arranz Martin.
Negredo	Pablo Marina Blanco.
Onrubia	Isidoro Guijarro Anton.
Pajares de Fresno y agrds.	Gregorio Victor Alonso.
Pradales y agregados	Domingo Mediato Castro.
Prádena y Pradenilla	D. Santiago Andrés Agueda.
Riahuelas	Bonifacio Martin Arranz.
Riaza	Calixto Alberto Gonzalo.
Ribota y Aldealázaro	Tiburcio Martin Estéban.
Riofrío de Riaza	Lorenzo García Blanco.
Saldaña	Andrés Martin Maeso.
Santa María de Riaza	José Martin Iglesias.
Santibañez de Aillon	Benito Lopez Perez.
Serracin	Simon Cerezo Ibañez.
Sequera de Fresno	José María Carnicero.
Valdevacas de Montejo	Tomás Martin Izquierdo.
Valdevarnés	Cárlos Sanz.
Valvieja	Miguel Martin Estéban.
Villacorta y agregados	Domingo María Moreno.
Villaverde de Montejo	Gabriel Isidro Montes.

Partido judicial de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal	D. Manuel Gonzalez Arnaez.
Armuña	Gregorio Casado Aguado.
Aragoneses	Andrés García Martin.
Balisa	Estéban Mayor García.
Bernuy de Coca	Pedro Sanz Flandes.
Bernardos	Galo de Andrés Postigo.
Bercial	Francisco Jorge Hernandez.
Ciruelos de Coca	Pantaleon Muñoz Galan.
Coca	Calixto Villacorta Rubio.
Cobos de Segovia	José Aparicio Torres.
San Cristóbal de la Vega	Lucas Galindo Martin.
Donhierro y Botalhorno	Amós García Martin.
Domingo García	Felipe Monja Yuste.
Etreros	Mariano de Nicolás Lopez.
Juarros de Voltoya	Robustiano García Lorente.
Fuente de Santa Cruz	Félix Perú Muñoz.
Garcillan	Matías de la Paz Muñoz.
Gemenuño	José Gozalo.
Codorniz	Agustin Heredero García.
Hoyuelos	Ramon Sevillano Pinto.
Ituero	Florencio Garcimartin Arroyo.
Juarros de Riomoros	Eugenio Casado.
Lastras del Pozo	Lorenzo del Pozo Anton.
Laguna Rodrigo	Pedro Dominguez Gonzalez.
Labajos	José Gomez Máximo.
Montuenga	Evaristo Estéban Ayuso.
Montejo de Arévalo	Felipe Hernandez Rubio.
Marazoleja	Andrés Muñoz Hernandez.
Marazuela	Basilio Llorente Maroto.
Martin Muñoz de la Dehesa	Hilario Saez Saez.
Martin Muñoz de las Posadas	Lope Saez Bernal.
Marugan	Ramon Marugan Revilla.
Melque	Eduardo Casla Sanchez.
Miguelañez	Estéban Tegero Arribas.
Miguel Ibañez	Frutos Gil.
Monterrubio	Miguel García Herrero.
Moraleja de Coca	Saturio García Molina.
Muñopedro	Antolin de Pintos Muñoz.
Nava de la Asuncion	Domingo de Santos Gonzalez.
Ochando	Fidel Perez Lázaro.
Ortigosa de Pestaño	Victor Pascual Alvarez.
Paradinas	Santiago Perez Anton.
Rapariegos	Cárlos Matilla Mero.
Pinilla Ambroz	Manuel de Nicolás Lopez.
San Cristóbal de la Vega	Gerónimo Herrero Herranz.
Sangarcía	Venancio Fuentes Lopez.
Santiuste de S. J. Bautista	Eugenio Muñoz Martin.
Santa María de Nieva	Claudio Roldan Agudo.
Tabladillo	Juan Bayo Borregon.
Tolocirio	Vicente Sanz Hurto.
Villacastin	Juan José Dominguez Martin.
Villagonzalo	Timoteo Gomez Arribas.
Villoslada	Pedro Perez del Campo.
Villeguillo	Marcelo Minguela Gonzalez.

Partido judicial de Segovia.

Abades	D. Santiago Andrés Casado.
Adrada de Piron	Aciselo Escudero.
Anaya	Leoncio Ayuso Llorente.
Añe	German Llorente Martin.
Aldea del Rey	Manuel Tejedor Frutos.
Basardilla	Manuel Garrido Martin.
Bernuy de Porreros	Zacarías Palacios Luciañez.
Brieva	Manuel Escudero.
Cantimpalos	Pedro Burgos Postigo.
Caballar	Clemente Contreras Gomez.
Carbonero de Ahusin	Benito Sanz Rioperez.
Carbonero el Mayor	Ramon Herrero Gonzalez.
Cabañas y agregados	Antonio Gil.
Collado-hermoso	Juan Velasco Manso.
Espirdo	Clemente García.
Escalona	Felipe Gordillo Sanz.
Escobar y agregados	Deogracias Heredero Roda.
Escarabajosa de Cabezas	Antonio Ramos Pedrazuela.
Espinar	Vicente Portal Estremo.

Encinillas...............	D. Francisco Velasco Alonso.
Fuentemilanos y agregados	Fermin Bravo Miguel.
Huertos..................	José Merino Aparicio.
Yanguas..................	Lorenzo Roldan.
Cuesta...................	Andrés Martin Cobos.
La Losa..................	Isidro Alvear de Diego.
Lastrilla................	Eugenio Garcia Martin.
Higuera..................	Juan de Frutos.
Losana...................	Angel de Andrés y Andrés.
Madrona y agregados......	Natalio Sanchez Miguel.
Martin Miguel............	Demetrio Martin Garcimartin.
Mozoncillo...............	Felipe Herranz Alvarez.
Muñoveros................	Lorenzo Moro Sanz.
Navas de San Antonio.....	Elías Ayuso García.
Ontoria y Juarrillos......	Santiago Matesanz Rueda.
Ontanares................	Eugenio Arribas Rincon.
Ortigosa del Monte.......	Lorenzo Martin Casado.
Otero de Herreros........	Felipe Herrero del Prado.
Otones...................	Juan Perlado Velasco.
Palazuelos y agregados....	Leon Sacristan García.
Pelayos..................	Lorenzo Gomez.
Revenga..................	Andrés Alonso Hernando.
Roda.....................	Manuel de Frutos Escudero.
San Ildefonso y Valsain...	Francisco Arenas Heras.
Santiuste de Pedraza.....	Manuel Miguez Arroyo.
Santo Domingo de Piron..	Domingo Galindo Redondo.
Salceda..................	Santos de Andrés Gonzalez.
Sauquillo................	Mariano Herrero Sebastian.
Segovia..................	José Garcia Gomez.
Sotosalvos...............	Benito Vazquez Martin.
Tabanera la Luenga.......	Mateo Ballestero Sancho.
Torrecaballeros y agregds..	Francisco García Presas.
Torreiglesias............	Dionisio García Palacios.
Turégano.................	Eusebio Gordillo Rodriguez.
Trescasas................	Eusebio Perez.
Valdevacas y el Guijar....	Fernando Matilla Martin.
Valseca..................	Victoriano Nicolás Calleja.
Valverde.................	Anastasio Llorente Herrero.
Veganzones...............	Manuel Martin Domingo.
Vegas de Matute..........	Mariano Barbero Cubo.
Valdeprados..............	Clemente de Frutos Bernardo.
Zamarramala..............	Elías de Andrés y Andrés.
Zarzuela del Monte.......	Aniceto Muramero.

Partido judicial de Sepúlveda.

Aldealcorbo y Consuegrra.	D. Domingo Casado Sanz.
Aldealengua de Pedraza...	Urbano Casado Cruz.
Aldeonte y agregados.....	Toribio Silo Jaranillo.
Aldeonsancho.............	Francisco Martin Matesanz.
Arevalillo...............	Felipe del Barrio Martin.
Arcones y agregados......	Pedro de San Amo Moreno.
Arahuetes y agregado.....	Angel Camillos Pascual.
Barbolla y agregados.....	Isidoro Gomez Benito.
Bercimuel................	Andrés Moreno Yagüe.
Boceguillas..............	Pablo Onrubia García.
Orejana y agregados......	Celestino Hernan Yagüe.
Cabezuela................	Valentin Matesanz Heras.
Castroserracin...........	Fausto Sanz Sacristan.
Castrojimeno.............	Franco Guijarro Lobo.
Castroserna de Arriba.....	Tiburcio Almara Miguel.
Castroserna de Abajo......	Domingo Estebaranz.
Castrillo de Sepúlveda....	Tiburcio Lopez Orcajo.
Castillejo de Mesleon....	Rafael Marcelo Nuñez.
Casla....................	Sebastian Hernani Martin.
Cantalejo................	Mariano Moreno Gomez.
Cerezo de Abajo..........	Lucas Muñoz Diez.
Condado de Castilnovo....	Basilio Sanz Tomé.
Cerezo de Arriba.........	Ciriaco Diez Cruz.
Duraton..................	Braulio Arriba Morato.
Encinas..................	Juan Estebaranz Miguel.
Siguero y Aldealapeña....	Juan García Moreno.
Fuenterrebollo...........	Manuel Vaquerizo.
Fresnillo de la Fuente.....	Luis Moral García.
Gallegos.................	Cipriano García Barroso.
Gragera..................	Antonio Barrio Barahona.
Inojosas y Aldehuela......	Manuel Fresnillo Parra.
La Matilla...............	Anselmo Barrio Rivera.
Matilla..................	Frutos Alvaro Enebral.
Matabuena y agregados...	Manuel Tejedor Barco.
Navares de Enmedio......	Pablo Perez Alonso.
Navares de las Cuevas....	Frutos de Blas de Sastre.
Navares de Ayuso........	Pascual de Frutos Alonso.
Navalilla................	Félix Calvo Vaquero.
Navafria.................	Francisco Ruiz García.
Pajarejos................	Julian Martin Gimeno.
Pedraza, Velilla y Rades..	Rafael Ballesteros Elvina.
Perorrubio y agregados...	Ruperto Velasco Abur.
Puebla de Pedraza........	Agapito Gomez Herraez.
Prádena y Pradenilla.....	Estéban Vega Sanz.
Rebollo..................	Manuel Gonzalez Mayor.
Santo Tomé del Puerto....	Romualdo Heras Gonzalez.
Santa Marta y Cabrerizos..	Juan Francisco Tanarro.
San Pedro de Gaillos......	D. Félix Quintana Gomez.
Sepúlveda................	Julian de Miguel de Diego.
Sebulcor y agregado......	Francisco Rodrigo Rodriguez.
Sigueruelo...............	Matías Casado.
Siguero..................	Juan García Moreno.
Sotillo y agregados.......	Simon Monte San Juan.
Torre Valde San Pedro....	Toribio Arahuetes Arranz.
Turrubuelo y agregado....	Indalecio Martin Ponce.
Valleruela de Sepúlveda...	Mariano Cuadrado Marzo.
Valleruela de Pedraza.....	Atanasio Berzal Sanz.
Valle de Tabladillo......	Márcos Lobo Poza.
Valdesimonte.............	Cirilo Garcia Sanz.
Ventosilla y Tejadilla.....	Valentin Sanz Velasco.
Villar de Sobrepeña.......	Pedro Odazco Gil.

Madrid 4 de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Federico Melchor y Lamanette.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentin Moreno Gil, vecino de Santo Tomé del Puerto, en la causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad, se sacan á pública subasta en los los dias que se expresarán, de once á doce de su mañana, los bienes siguientes:

Dia 16 de Abril.

Diez fanegas y media de centeno, en sesenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos,

Siete surcos de berzas, en dos pesetas.

Un arca, en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Seis celemines de judías, en siete pesetas y cincuenta céntimos.

Ochenta arrobas de patatas, en cincuenta pesetas.

Un basero, en tres pesetas.

Una cuna, en dos pesetas y cincuenta céntimos.

Tres taburetes, en una peseta.

Un cerdo, en doce pesetas y cincuenta céntimos.

Una cerda, en diez y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Dia 30 de Abril.

Un huerto, en el casco del pueblo, de cabida, cincuenta y ocho centiáreas, linda al Saliente, Francisco del Barrio Gil, Poniente y Norte, calles públicas, Sur, casa de Isidro Gil; tasado en doce pesetas.

Una suerte de pradera, al sitio de la Mata Rosuero, de cabida, dos áreas y veintisiete centiáreas, que linda Saliente, Romualdo de las Heras, Sur, camino servidumbre, Poniente, herederos de Vicente Municio y Norte, de Eugenio Martin Bacas; tasada en diez pesetas.

Una casa, en la calle del Norte, con su corral, sin número, que mide ocho varas de frente y catorce de fondo; consta de planta baja y encamarado, linda al Saliente, herederos de Ramon García, Sur, corral de dicha casa, Poniente, tenada de Agustin Burgos Gil, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta, acuda en los dias y horas que se designan ante el Juzgado de instruccion de Sepúlveda y el municipal de Santo Tomé del Puerto.

Dado en Sepúlveda á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

MONTE DE PIEDAD.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 13 de Abril próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas vencidas en el mes de Febrero último, señaladas con los números, 1127, 1130, 1131, 1132, 1133, 1143, 1144, 1156, 1159, 1180, 1192 y 1195 del libro 27, 1, 2, 5, 23, 31, 32, 34, 39, 40, 42, 45, 58, 59, 70 y 73 del libro 33, 341, 345, 352, 360, 361, 363, 366, 368, 370, 371, 376, 378, 379, 383, 383, 386, 387, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 403, 404, 426, 427, 428, 434, 435, 436, 441, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 466, 467, 473, 476, 480, 481, 482, 489, 492, 498, 499, 500, 501, 504, 506, 516, 518, 520, 522, 532, 533, 534, 535, 536, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 548, 555, 557, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 569, 570, 572, 575, 579, 581, 582, 583, 588, 591, 596, 610, 621, 622, 626, 627, 630, 631, 633, 644, 650, 656, 659, 665, 666, 675, 691, 693, 694, 699, 704, 719, 722, 729, 730, 735, 743, 745, 746, 748, 751, 755, 761, 771, 772, 784, 789, 809, 813, 814, 815, 816, 817, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 828, 830, 831, 835, 833, 849, 854, 859, 864, 865, 884, 893, 897, 898, 900, 901, 902, 909, 910, 917, 925, 933, 936, 938, 945, 949, 954, 955, y 956 del libro 36.

Segovia 29 de Marzo de 1884.—El Presidente, Isidro Castelo.

VENTA.

Se vende una casa en esta Ciudad, calle de Buitrago, número 3 (próxima á la calle de la Muerte y Vida); consta de planta baja y alta y tiene un pequeño jardin; en la actualidad la habitan cuatro vecinos.

Para tratar de la venta, dirigirse al Procurador D. Francisco Tobar, Notaría de D. Antonio Leonor.

Segovia 9 de Abril de 1884.

IMPRENTA PROVINCIAL.